



# Resolución Ministerial

Lima, ...18... de...Octubre..... del...2021.



**Visto**, el Expediente N° 21-106788-001, que contiene el Proveído N° 522-2021-DG-DIGEP/MINSA recaído en el Informe N° 303-2021-DIPLAN-DIGEP/MINSA emitido por la Dirección General de Personal de la Salud; el Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 225-2021-EP-UAP-OA-OGA-MINSA y el Informe Técnico N° 176-2021-UAP-OGA-MINSA emitidos por la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; el Memorandum N° 1729-2021-OGA/MINSA emitido por la Oficina General de Administración; y el Informe N° 1508-2021-OGAJ/MINSA emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



L. GIL C.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la misma que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA y 025-2021-SA;



J. MONTALVA



L. CUEVA



M. JUSCAMAYTA

Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2021, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de abril de 2021, tiene por objeto disponer medidas extraordinarias en materia económica y financiera vinculadas a los recursos humanos en salud, con la finalidad de continuar garantizando la atención de salud durante la ampliación de la emergencia sanitaria y la formación de recursos humanos a través del internado de ciencias de la salud;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 083-2021, autoriza al Ministerio de Salud la continuidad del financiamiento de la cobertura del seguro de vida por incremento de riesgo de mortalidad por COVID-19 en el personal de salud, por los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente año. Para tal efecto, el Ministerio de Salud queda autorizado a utilizar los saldos de los recursos transferidos mediante el numeral 6.3 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 002-2021, numeral 1.3 del artículo 1 del Decreto de Supremo N° 082-2021-EF y numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 069-2021, para financiar la cobertura del seguro de vida por incremento de riesgo de mortalidad por COVID-19 en el personal de salud, con cargo a las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;



Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: "(...) el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido (...)";



Que, mediante Proveído N° 522-2021-DG-DIGEP/MINSA recaído en el Informe N° 303-2021-DIPLAN-DIGEP/MINSA, la Dirección de Planificación del Personal de la Salud remite a la Dirección General de Personal de la Salud, los términos de referencia para la "Contratación del servicio de seguro de vida para todo el personal de la salud que realiza labor asistencial y se encuentran en labores frente al COVID-19 – Ministerio de Salud";



Que, mediante correo electrónico la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración remite a la empresa LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS la Orden de Servicio N° 0008104-2021/UE 001 para la "Contratación del servicio de seguro de vida para todo el personal de la salud que realiza labor asistencial y se encuentran en labores frente al COVID-19 – Ministerio de Salud" por el monto de S/ 9 699 762.10 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS Y 10/100 SOLES) incluido IGV. Cabe precisar, que el servicio se prestará por el periodo de ciento seis (106) días calendario, contados a partir del día 17 de setiembre al 31 de diciembre del 2021;



Que, mediante Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 225-2021-EP-UAP-OA-OGA-MINSA, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración determina el valor estimado para la "Contratación del servicio de seguro de vida para todo el personal de la salud que realiza labor asistencial y se encuentran en labores frente al COVID-19 – Ministerio de Salud" por el monto de S/ 9 699 762.10 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS Y 10/100 SOLES) incluido IGV;

Que, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Administración aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000006017-2021 por el monto de S/ 9 699 762.10 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS Y 10/100 SOLES), para la "Contratación del servicio de seguro de vida para todo el personal de la salud que realiza labor asistencial y se encuentran en labores frente al COVID-19 – Ministerio de Salud", con cargo a las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, mediante Resolución Directoral N° 346-2021-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración aprueba la Vigésima Novena Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, a efectos de incluir con el número de referencia 183, la "Contratación del servicio de seguro de vida para todo el personal de la salud que realiza labor asistencial y se encuentran en labores frente al COVID-19 – Ministerio de Salud" por el monto de S/ 9 699 762.10 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS Y 10/100 SOLES) incluido IGV;

Que, mediante Formato 02 N° 136-2021-OA-OGA/MINSA, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración aprueba el expediente de la



# Resolución Ministerial

Lima, ..18.. de Octubre..... del 2021..



Contratación Directa, bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinada a la “Contratación del servicio de seguro de vida para todo el personal de la salud que realiza labor asistencial y se encuentran en labores frente al COVID-19 – Ministerio de Salud”;



Que, mediante Informe Técnico N° 176-2021-UAP-OA-OGA-MINSA, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, concluye que la contratación directa para la “Contratación del servicio de seguro de vida para todo el personal de la salud que realiza labor asistencial y se encuentran en labores frente al COVID-19 – Ministerio de Salud”, se configura bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos en concordancia con el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el marco de lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 102 del Reglamento;



Que, mediante Memorándum N° 1729-2021-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la “Contratación del servicio de seguro de vida para todo el personal de la salud que realiza labor asistencial y se encuentran en labores frente al COVID-19 – Ministerio de Salud”, por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;



Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece respecto a la causal de situación de emergencia que: “(...) En dichas situaciones, la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican: (...)”

b) *Situación de Emergencia (...)* En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales”;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 1508-2021-OGAJ/MINSA la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Dirección General de Personal de la Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud (e), y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Decreto de Urgencia N° 083-2021; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Contratación Directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la “Contratación del servicio de seguro de vida para todo el personal de la salud que realiza labor asistencial y se encuentran en labores frente al COVID-19 – Ministerio de Salud” por el monto de S/ 9 699 672.10 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS



REPUBLICA DEL PERU



# Resolución Ministerial

Lima, ..18. de..Octubre..... del..2021.



SETENTA Y DOS Y 10/100 SOLES) incluido IGV, con cargo a las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;, conforme al detalle que se indica en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración verifique los plazos de ejecución de la contratación, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.



Regístrese y comuníquese.

**HERNANDO ISMAEL CEVALLOS FLORES**  
Ministro de Salud

